

REPUBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

FISCALIA
DPA/JLS/JRS/DVB
Fiscalía Res. N°1.076-14



CONVOCA A COMISIÓN DE
EXPERTOS EN PROCESO
TARIFARIO 2015-2020 DE
LAGO PEÑUELAS S.A.

SANTIAGO, 17 NOV 2014

VISTOS :

El artículo 10°, DFL. MOP N° 70/88 (Ley de Tarifas); artículo 7° del DS. MINECON. N° 453/89; artículos 4 y 5°, DS. MINECON N° 385/2000; Presentación de Discrepancias del prestador Lago Peñuelas S.A. de fecha 31 de octubre de 2014 (en adelante también la presentación); DS. MOP N° 315 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de octubre del año en curso, la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) y el prestador Lago Peñuelas S.A. (el prestador) intercambiaron sus estudios tarifarios para la determinación de las tarifas de servicios públicos sanitarios correspondientes al período 2015-2020.

Que, con fecha 31 de octubre recién pasado, el prestador formuló sus discrepancias a los resultados contenidos en el Estudio Tarifario de SISS.

Que, vencido el plazo legal de 45 días corridos para resolver dichas discrepancias mediante acuerdo directo entre el prestador y la SISS, éste no se produjo, por lo que en conformidad con el artículo 7° del DS. MINECON N° 453/89, corresponde que esta Superintendencia convoque a la comisión de expertos mencionada en el inciso quinto del artículo 10° de la Ley de Tarifas, con el objeto de que ella se pronuncie sobre cada una de las discrepancias en que no hubo acuerdo directo previo entre el regulador y el prestador.

Que, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley N° 18.902, corresponde al Superintendente cumplir con lo dispuesto en la normativa citada precedentemente.

RESUELVO: (exento)

SUPERINTENDENCIA N° 4739/

1.- **CONVOCASE**, para los efectos del artículo 10º del DFL. MOP 70/88, a comisión de expertos para que resuelva las discrepancias formuladas por el prestador Lago Peñuelas S.A.

2.- Para constituir la comisión, Lago Peñuelas S.A. deberá designar a su experto dentro del **plazo de 6 días** contados desde la notificación de la presente resolución. Seguidamente y dentro del plazo de 6 días contados desde que tome conocimiento de la designación efectuada por el prestador, la Superintendencia designará a los restantes dos expertos, debiendo uno de ellos ser designado de la lista de común acuerdo suscrita con el prestador.

3.- Dentro de los 7 días siguientes a la designación de los tres expertos, la Superintendencia dictará la correspondiente resolución señalando los expertos que constituirán la Comisión, y en ese mismo acto fijará lugar, día y hora, para celebrar la reunión de su constitución.

4.- La comisión de expertos se constituirá, funcionará y resolverá las discrepancias del punto N° 1, en los términos del artículo 10º del DFL. MOP N° 70/88 y el DS. MINECON 385 publicado en el Diario Oficial con fecha 8 de junio de 2001.

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LAGO PEÑUELAS S.A.



MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios